



de la Provincia de Cáceres

Número 104

Viernes 13 de Mayo

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Pabellón Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 119, correspondiente al día 29 de Abril de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Justicia

ORDEN de 25 de Abril de 1949, por la que se aprueban las normas orgánicas del personal dependiente de la Obra de Protección de Menores y Tribunales Tutelares.

1.º. Sr.: Ante la necesidad de dotar de las debidas garantías y uniformidad en el ejercicio de sus funciones al personal que presta sus servicios en el Consejo Superior de Protección de Menores, Juntas Provinciales y Tribunales Tutelares de la misma Obra, se nombró, por Orden de este Ministerio, de fecha 27 de Agosto último, una Comisión encargada de preparar los preceptos orgánicos que regulasen el número y categorías de dicho personal.

De conformidad, en lo sustancial, con el informe de la referida Comisión, se han redactado las correspondientes normas que, respetando la autonomía que tanto el Consejo Superior como las Juntas y Tribunales, gozan en su ordenación económica interna y las amplias facultades atribuidas a los Presidentes de dichos Organismos, con relación al personal que de ellos dependen, armonizan en lo posible los derechos de éstos, al propio tiempo que contienen mejoras y ventajas económicas, en consonancia con las comunmente concedidas a los funcionarios públicos.

El personal autorizado por las referidas normas ha de considerarse, en todo caso, como máximo, sin que por consiguiente pueda ser elevado, antes al contrario, se permite su reducción, siempre que el servicio quede debidamente atendido, con lo cual se limitan a lo imprescindible los gastos necesarios para obtener la finalidad que le está encomendada a la referida Obra.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—El personal dependiente del Consejo Superior de Protección de Menores quedará constituido en la forma, distribución y con los sueldos que a continuación se establece:

Presidencia. — Un Mecnógrafo,

con sueldo anual de cinco mil pesetas.

Inspección del Impuesto.—Un Inspector Nacional, con sueldo de trece mil pesetas al año; un Jefe de los Servicios administrativos, con sueldo anual de nueve mil pesetas y un Mecnógrafo, con el de cinco mil pesetas.

Secretaría General.—Tres Oficiales, con sueldo anual de ocho mil pesetas cada uno, y un Mecnógrafo, con cinco mil pesetas anuales.

Tesorería.—Un Jefe de Sección, con sueldo anual de diez mil pesetas; un Cajero Contable, con el mismo sueldo, un Taquígrafo-Mecnógrafo, con siete mil pesetas de sueldo anual, y un Auxiliar Taquígrafo-Mecnógrafo, con seis mil pesetas anuales de sueldo.

Intervención.—Dos Oficiales, con ocho mil pesetas de sueldo anual.

Sección de Puericultura.—Un Jefe de Sección, con sueldo de diez mil pesetas al año, y dos Auxiliares, con sueldo anual de cinco mil pesetas.

Secciones segunda y tercera.—Un Jefe de Sección, con el sueldo anual de diez mil pesetas; una Subinspectora, con el sueldo anual de nueve mil quinientas pesetas; un Oficial, con el de ocho mil pesetas al año, y un Auxiliar, con el de cinco mil pesetas anuales.

Sección cuarta.—Un Jefe de Sección, con el sueldo anual de diez mil pesetas; un Oficial, con el de ocho mil, y un Auxiliar, con el de cinco mil pesetas anuales.

Sección quinta.—Dos Oficiales Letrados, con ocho mil pesetas anuales de sueldo cada uno, y un Auxiliar, con el de cinco mil pesetas anuales.

Tribunal de Apelación.—Un Oficial, con el sueldo anual de ocho mil pesetas.

Personal subalterno.—Un Conserje, con seis mil pesetas de sueldo anual; dos Ordenanzas, con el de cinco mil pesetas al año cada uno, y un Ordenanza, con el de cuatro mil pesetas anuales.

El referido personal percibirá, además, las remuneraciones que actualmente están autorizadas por este Consejo Superior.

Segundo.—Las Juntas Provinciales de Protección de Menores, a efectos de sueldos del personal dependiente de las mismas, se clasificarán en las categorías siguientes:

A) Categoría especial: Madrid y Barcelona.

B) Primera categoría: Sevilla y Valencia.

C) Segunda categoría: La Coruña,

Guipúzcoa, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.

D) Tercera categoría: Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Pontevedra, Palencia, Las Palmas, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo y Zamora.

La variación de categoría de las Juntas solo podrá hacerse mediante resolución del Ministerio de Justicia, a propuesta del Consejo Superior de Protección de Menores, previo informe del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, debiendo acreditarse en el expediente que se instruye la necesidad de la modificación que se proponga y si lo que se solicita es aumento de categoría, se unirán estadísticas que demuestren el aumento de trabajo y el de los ingresos, expresando si éstos son o no suficientes para atender el incremento del personal, sin merma de los derechos económicos del que ya exista.

Tercero.—Cuando el Consejo Superior de Protección de Menores autorice al funcionamiento de Juntas locales, determinará el número y sueldo del personal que se adscriba a las mismas, atendiendo a su importancia y el volumen de ingresos que obtengan.

Las Juntas Provinciales que designen Delegaciones Locales podrán solicitar del Consejo Superior la fijación del número de éstas cuando el servicio no pueda quedar atendido si no es con el personal que tenga el carácter de fijo.

Cuarto.—Estas normas comprenden exclusivamente al personal técnico oficial, liquidadores del Impuesto, Cajeros y Contables, personal Auxiliar, Auxiliares y Visitadores y personal subalterno ordenanzas.

Las funciones técnicas de Caja, Contabilidad y Liquidación del Impuesto, serán desempeñadas por los Oficiales en aquellas Juntas que no se les asignen personal específicamente denominado para ellas.

El personal de las Instituciones Auxiliares queda excluido de la regulación de estas normas.

Quinto.—El número y sueldos del personal dependiente de las Juntas Provinciales de Protección de Menores, serán las siguientes:

Juntas de categoría especial.—Un

Oficial mayor, con el sueldo anual de catorce mil quinientas pesetas; un Cajero, con el de catorce mil pesetas al año; un Liquidador del Impuesto, con el de once mil pesetas anuales; un Contable, con el de diez mil pesetas al año; cinco Oficiales, con el sueldo anual de nueve mil pesetas cada uno; seis Auxiliares, con el de siete mil pesetas cada uno al año; dos Informadores, con el de seis mil pesetas al año cada uno; seis Visitadoras, con el de seis mil pesetas anuales cada una; un Conserje, con el de siete mil pesetas de sueldo anual; tres Ordenanzas, con el de seis mil pesetas al año cada una, y una Telefonista, con el sueldo de siete mil pesetas anuales.

Juntas de primera categoría.—Tres Oficiales, con ocho mil pesetas de sueldo anual cada uno; tres Auxiliares, con cinco mil pesetas de sueldo al año cada uno; dos Visitadoras, con el de cinco mil pesetas anuales cada una, y un Ordenanza, con el de cuatro mil quinientas pesetas de sueldo anual.

Juntas de segunda categoría.—Un Oficial, con siete mil pesetas de sueldo anual; tres Auxiliares, con el de cuatro mil quinientas pesetas al año; una Visitadora, con el de cuatro mil quinientas pesetas anuales, y un Ordenanza, con el de tres mil quinientas pesetas al año.

Juntas de tercera categoría.—Un Oficial, con el sueldo anual de seis mil pesetas; dos Auxiliares, con el de cuatro mil pesetas al año; una Visitadora, con el de cuatro mil pesetas anuales, y un Ordenanza, con el de tres mil pesetas de sueldo anual.

Sexto.—El personal autorizado por estas normas se considerará como máximo, así como invariable los sueldos que en ellas figuran, no pudiendo elevarse el número que las integra, si no que, por el contrario, deberá procurarse en todo momento reducir su número hasta quedar el indispensable para atender el servicio. Los sueldos no podrán ser modificados, salvo el caso de disminución de ingresos de manera aislada por ninguna Junta, su alteración con carácter general solo podrá ser acordado por el Ministerio de Justicia.

Séptimo.—Quinquenios.—Todo el personal incluido en estas normas, si las posibilidades económicas de la Junta a que pertenezcan lo permite, percibirán, por razón de antigüedad de servicios efectivos prestados a la misma, un aumento cada cinco años sobre los sueldos que figuren en aquella, en la cuantía siguiente:



Para sueldos inferiores a diez mil pesetas, quinientas pesetas.

Para sueldos de diez mil una peseta a veinte mil, setecientas cincuenta pesetas.

Para sueldos superiores a veinte mil una peseta, mil pesetas.

Los referidos quinquenios no serán acumulables para ningún efecto al sueldo, abonándose, aun cuando se cambie de cargo dentro de la misma Junta, los quinquenios obtenidos durante el desempeño del anterior y asimismo en lo sucesivo, se computarán con arreglo al sueldo asignado al nuevo cargo.

(Continuará)

1692

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

INDICE de las órdenes de pagos y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de orden.—Nombres y apellidos.—Concepto.—Observaciones

Índice núm. 31

6 María Ignacia Espárrago Gibel, M. Civil.

Índice núm. 32

15 Hilario Flores Puche, Retirados. Joaquín Calles y otra, Oficio ordenando baja en otra nómina.

Índice núm. 33

16 Eduardo Guardiola Martín, Retirados.

2 Dimas Hernández Sañudo, Jubilados.

Índice núm. 34

45 Florentina Egido Rubio, M. Militar.

46 Luis Vañejo Hernández, id.

Índice núm. 35

47 Consolación Murillo Pulido, M. Militar.

48 Petra Enrique Higuero, id.

Índice núm. 36

49 Eduardo Izquierdo Gaspar y esposa, M. Militar.

50 Isabel Caballero Suárez, id.

51 Alonso Nufrio y esposa, id.

Índice núm. 37

52 Diego Roperó Muñoz, M. Militar.

53 Paula Cerezo Toro, id.

54 La misma, id.

Índice núm. 38

17 Toribio Rodríguez Peralta, Retirados.

18 Lázaro Oliva Terrón, id.

19 Juan Flores y Flores, id.

20 Francisco Fernández Sánchez, id.

21 Héctor Hernández Angel, id.

Cáceres, 11 de Mayo de 1949.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

1804

Delegación de Industria

Vista la reclamación formulada por varios vecinos de la localidad de Trujillo, contra la aplicación por ese Ayuntamiento de nuevas tarifas para el servicio de abastecimientos de aguas.

Visto asimismo la comunicación de ese Ayuntamiento en contestación a nuestros escritos de fecha 12 de Febrero, y 7 de Marzo del año en curso, en que manifiesta que la apli-

cación de las citadas tarifas fué acordada por el Pleno de la Comisión Gestora en 17 de Diciembre de 1946.

Considerando que las tarifas que actualmente se aplican no han sido sometidas a la aprobación del excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, previa la tramitación del oportuno expediente en esta Delegación, de acuerdo con lo que determina el artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, extensivo a los servicios de agua por O. M. de 12 de Febrero y 27 de Junio de 1935, y 22 de Febrero de 1940.

Considerando, que el acuerdo tomado y recogido en las Ordenanzas municipales de 1947, sobre aplicación de tarifas no puede tener carácter ejecutivo, sin que previamente se haya dado cumplimiento a lo que sobre la materia determina la legislación general del Estado, concretamente en todo lo que afecta a servicios públicos, cualquiera que sea la Entidad que los preste.

Esta Delegación ha resuelto considerar nulas las tarifas que actualmente se aplica en la distribución de aguas de Trujillo, por el excelentísimo Ayuntamiento, hasta que las mismas no sean aprobadas por la Autoridad competente.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada dentro del plazo de quince días, ante la Dirección General de Industria, contados a partir de la fecha de esta notificación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Cáceres, 13 de Abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bustista.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de TRUJILLO.

1798

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta N.º 13

CIRCULAR

Se recuerda a todos los reclutas que se hallen en posesión de los beneficios de Prórroga de incorporación a filas de segunda clase, por estudios, y deseen continuar en ellos, la obligación que tienen de solicitarlo de esta Junta durante los meses de Mayo y Junio del presente año, cualquiera que sea la fecha de la última concesión o continuación obtenida en el año 1948. En los mismos meses y en igual forma tienen que solicitarlo también los pertenecientes al reemplazo de 1949, que deseen acceder a los citados beneficios por primera vez, por medio de instancia y acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificado de matrícula, en el que exclusivamente se hará constar estudios que cursa y curso que le falta para terminar la carrera.

2.º Certificado relativo a las asignaturas aprobadas anteriormente, especificando curso en que lo han sido.

3.º Certificado del Director del Establecimiento de enseñanza o profesor particular, expresando aplicación y comportamiento escolar.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.

Todos estos documentos serán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Importante

NOTAS: 1.ª Quienes cursen estudios para actuar en oposiciones ya convocadas, expresarán en la instancia la fecha del «Boletín Oficial» en

que fueron anunciadas, acreditando documentalmente que han sido admitidos al concurso o tienen aptitud profesional para actuar en él.

2.ª Carecerá de validez toda instancia que no venga debidamente acompañada con los cuatro certificados reseñados, no siendo admisible expresar dos o más conceptos en un mismo documento con el propósito de reducirlo numéricamente.

3.ª Las documentaciones serán entregadas personalmente, bien por los interesados o sus representantes.

Cáceres a 10 de Mayo de 1949.—El Comandante Presidente, Calixto de la Cámara Gómez.

1805

PARQUE DE INTENDENCIA DE CACERES

ANUNCIO

Hasta el día 25 del mes actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para la adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos para el mes de JUNIO próximo, en las cantidades y condiciones que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes lo soliciten.

Cáceres, 5 de Mayo de 1949.—EL COMANDANTE DIRECTOR.

(24 pstas.) 1723

MINISTERIO DE TRABAJO Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales

(Delegación Provincial de Cáceres)

En la reunión de la Comisión Provincial Permanente del Montepío de la Dependencia Mercantil, celebrada el día 6, se aprobaron los siguientes expedientes:

NATALIDAD. — Abelardo Guijo Castellano, por un importe de 462'50 pesetas (de Plasencia). Joaquín Franco Ramos, por un importe de 950 pesetas (de Cáceres). Saturnino Pérez de la Osa, por un importe de 575 pesetas (de Cáceres). Antonio Lázaro Rubio, por un importe de 550 pesetas (de Cáceres). Fernando Bermejo Hernández, por un importe de 652'50 pesetas, de Cáceres). Constancio J. Gómez de la Vega, por un importe de 541'66 pesetas, de Plasencia.

NUPCIALIDAD. — Constancio J. Gómez de la Vega, por un importe de 2.113'84 pesetas, (de Plasencia), y Pascual Nieto García, por un importe de 2.408'32 pesetas, de Plasencia).

DEFUNCION. — María Sánchez Pérez, por un importe de 1.250 pesetas (de Cáceres).

Lo que se pone en conocimiento de los interesados que deben pasar por esta Delegación, donde se les hará efectivo el importe de las prestaciones.

Cáceres, 9 de Mayo de 1949.—El Delegado Provincial, Juan Antonio Sánchez Felipe.

1778

Por Orden Ministerial del 3 de Febrero del año en curso («B. O. 11 del mismo mes»), se organiza el Montepío Laboral de los empleados de Banca, Ahorro y Previsión, en el que están encuadradas las entidades de Banca Privada, Ahorro, Previsión y Seguros, debiendo las empresas afectadas proceder a la afiliación suya y la de sus empleados a

su servicio a la mayor brevedad posible y asimismo deben ingresar las cuotas correspondientes en las cuentas de las Cajas de Ahorros y Entidades autorizadas a tal fin.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

Cáceres, 11 de Mayo de 1949.—El Delegado Provincial, Juan A. Sánchez Felipe.

Sres. Jefes de las Empresas Banca, Ahorro y Previsión.

1799

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura JEFATURA AGRONÓMICA DE CACERES

Circular

sobre distribución de carburantes para siega, trilla y limpia de cereales

Con el fin de que los agricultores de esta provincia tengan conocimiento de las normas para solicitar carburantes para siega, trilla y limpia de cereales en la presente campaña, esta Jefatura hace público lo siguiente:

1.º Para conceder cupos de carburantes para los usos indicados, es indispensable que los motores que han de utilizar el carburante que se solicita han de estar inscritos en el Registro de esta Jefatura.

2.º Las solicitudes de cupo se harán precisamente en los impresos oficiales, iguales a los utilizados en la campaña anterior. Estos impresos han de presentarse debidamente rellenos, consignando todos los datos que se solicitan, no dándose por recibidos los que se presenten rellenos en forma deficiente.

3.º Al respaldo del mismo impreso la Junta Sindical Agropecuaria o Junta Agrícola del término o términos en que radiquen las fincas, certificará sobre la exactitud de los datos consignados, no dándose por recibidas las solicitudes a que falte este requisito.

4.º Estas solicitudes se presentarán en esta Jefatura antes del día 20 del corriente, para aquellos que soliciten carburantes para el mes de Junio y antes del 15 de cada mes para aquellos que lo soliciten para el mes siguiente.

5.º La solicitud se presentará una sola vez, no siendo por tanto necesario repetir las peticiones en meses sucesivos, una vez que ha sido presentada la primera vez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 9 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

1797

Comisaría de Recursos de la Zona Sur (Inspección Delegada de Cáceres)

NOTA

Encomendada a esta Comisaría de Recursos de la Zona Sur la recogida de patatas en esta provincia, por resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se pone en conocimiento de todos los Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, Hermandades de Labradores y Cultivadores en general, a fin de que cuantos asuntos se relacionen con la siembra, producción y recogida de dicho tubérculo, lo eleven a esta Inspección Delegada de la Comisaría



de Recursos de la Zona Sur, Mangas, núm. 1, Cáceres.
Por lo que respecta a la distribución y consumo, continuarán dirigiéndose a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, por ser de la competencia de la misma la fase de distribución de tan repetido producto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, a fin de que no sufran retrasos la tramitación de los asuntos relacionados con la actual campaña 1949-50.

Cáceres, 9 de Mayo de 1949.—El Inspector Delegado, Manuel García.

1776

Jefatura de Obras Públicas

Esta Jefatura de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en consonancia de lo establecido en las Leyes de 20 de Mayo de 1932 y 17 de Octubre de 1940, hace saber:

Que han sido recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera local de Navalmoral de la Mata a Jarandilla, las cuales han afectado al término municipal de Navalmoral de la Mata, y se interesa de dicha Alcaldía, se sirva manifestar si el contratista de dichas obras, don ANDRES MORENO ORTEGA, tiene dentro de su jurisdicción descubiertos de pago de jornales, materiales o de cualquier otra clase, como consecuencia de las mencionadas obras, advirtiéndole que si en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha recibido certificación alguna en esta Jefatura, se entenderá que no existe reclamación de ninguna clase contra la fianza que dicho contratista tiene constituida.

Cáceres, 30 de Abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(58'50 pstas.)

1688

Hermanidad Sindical Mixta DE LAS HURDES

CASAR DE PALOMERO

A n u n c i o

Aprobado por este Cabildo los Presupuestos ordinarios de esta Hermanidad y Especial del Servicio de Policía y Guardia Rural, para el año 1949 y habiendo merecido la conformidad del Mando Sindical Provincial, se hace saber: Que en el tablón de anuncios de la Hermanidad, están expuestas al público sus correspondientes listas cobradoras, según preceptúan las disposiciones vigentes; para que en el plazo de quince días, presenten las reclamaciones que estimen procedente; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Casar de Palomero a 11 de Mayo de 1949.—El Jefe Hermanidad, Alejandro Martín Terrón.

(31'50 pstas.)

1814

Juzgados

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de 1.^a Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente que se publicará

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los tablonés de anuncios de este Juzgado y del Comarcal de Casar de Palomero, se hace saber: Que el día treinta y uno del próximo mes de Mayo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, de la finca que después se dirá, embargada al vecino de Casar de Palomero, David Taván Deirót, para pago de la multa de mil doscientas cincuenta pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres.

Finca objeto de la subasta

Olivar al sitio del Canchorro, del término de Casar de Palomero, de cabida aproximada un celemin y medio, equivalente a 4 áreas y 18 centiáreas, con 39 pies; que linda al Norte, con otro de Agustín Martín; Sur, camino público; Este, otro de Ulpiano Martín, y Oeste, otro de Pedro Rivero; tasado en mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad que no han sido presentados, y que para tomar parte en la subasta deberán depositar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor de la finca.

Dado en Hervás a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—Ante mí, Ramón González.

(75 pstas.)

1759

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de 1.^a Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los tablonés de anuncios de este Juzgado y del Comarcal de Casar de Palomero, se hace saber: Que el día treinta y uno del próximo mes de Mayo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, de la finca que después se dirá, embargada al vecino de Casar de Palomero, Agustín Martín Mohedano, para el pago de la multa de mil setecientas cincuenta pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres.

Finca objeto de la subasta

Un cercado con 50 encinas, al sitio del Palomar, del término de Rivera Oveja, de cabida 70 áreas; que linda al Norte, con finca de Faustino Martín; Sur, otra de Teodoro Rivero; Este, arroyo Bonagua, y Oeste, río de los Angeles; tasado en dos mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados; y que para tomar parte en la subasta deberán depositar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor de la finca.

Dado en Hervás a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—Ante mí, Ramón González.

(75 pstas.)

1760

H O Y O S

Cédula de citación

Por haberlo así dispuesto el señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en el sumario número 35,

de 1949, por lesiones a Antonio Pirris Cobrado, vecino de Valverde del Fresno, se cita por medio de la presente a los súbditos portugueses, Antonio Vizario Biguero y su hijo Anacleto, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción (Palacio de Justicia, 1), al objeto de que presten declaración en el sumario arriba indicado.

Hoyos, 6 de Mayo de 1949.—El Secretario Judicial interino, Ambrosio González.

1745

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de 1.^a Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente que se fijará en los tablonés de anuncios de este Juzgado y del de Paz de Mohedas y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace saber: Que el día primero del próximo mes de Junio, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, de las fincas que después se dirán, embargadas al vecino de Mohedas, Mauricio Batuecas Peñasco, para el pago de la multa de mil quinientas pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres.

Finca objeto de la subasta

1.^a Una tierra al Corral de la Oveja, término de Mohedas, de 32 áreas; que linda al Saliente, con María Berrocal; Mediodía, la misma; Poniente, Basilio Berrocal, y Norte, Aniceto Alonso; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.^a Seis hectáreas con 25 áreas de terreno de sierra, al sitio de Manuela o Herto Módigo, del término de Mohedas, en terreno proindiviso con los demás socios, destinada a leña y pastos; que linda por todos sus puntos cardinales, con monte pardo o bravo; tasada en mil setecientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados; y que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor de la finca.

Dado en Hervás a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—Ante mí, Ramón González.

(87 pstas.)

1761

H O Y O S

Don Dionisio Navarro Marín, Juez Comarcal y accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, se tramita sumario bajo el número 36, de 1949, por robo de aceite, en cantidad de ocho cántaros, hecho ocurrido en la Almazara, propiedad de doña Carmen Manzano Rodríguez, vecina de Gata, en la noche del día veintidós del pasado Abril; rogando por ello a todas las Autoridades Civiles como Militares y como Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dicho caldo, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Hoyos a 9 de Mayo de

1949.—Dionisio Navarro.—El Secretario Judicial interino, Ambrosio González.

1762

CÁCERES

Don Jacinto Blanco Camarero, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente, se emplaza a las personas que puedan tener interés legítimo en el mantenimiento de la inscripción del acta de nacimiento de ROMAN CORRALES CISNEROS, que se le atribuye el sexo de hembra por habersele inscrito con el nombre de ROMANA, y que tuvo lugar en el Registro Civil del Juzgado Municipal de esta capital, el día 28 de Enero de 1928, para que en el improrrogable término de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia, personándose en forma legal en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia Territorial, contra el Encargado del Registro Civil de esta ciudad y don Román Corrales Cisneros, sobre rectificación del sexo del inscrito, previniéndoles que si no comparecieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jacinto Blanco.—El Secretario, Félix Jabato.

1145

PLASENCIA

Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia de Plasencia (Cáceres) se tramita expediente, instado por D. ALEJANDRO PEDRO ELICIO-BLAZQUEZ FRANCES, sobre que se declare el fallecimiento de su padre PEDRO VIDAL BLAZQUEZ JESUS, natural de esta ciudad, de donde desapareció a fines del año 1907, sin que se hayan vuelto a tener noticias de su paradero, lo que se hace público a los efectos de este expediente.

Plasencia a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, José María Silva Alcántara.—El Secretario, Andrés Roco.

(27 pstas.)

1473

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Cédula de notificación

Don Maximiano Cordón Vázquez, Abogado, Secretario del Juzgado Comarcal de Malpartida de Plasencia, provincia de Cáceres.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 113, de 1948, seguidos a instancia de la Guardia Civil, contra José María Hernández Sánchez, por pastoreo abusivo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En Malpartida de Plasencia a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor don Miguel Mateos Rodrigo, Juez Comarcal de Plasencia, con jurisdicción prorrogada en éste de igual clase, habiendo visto y examinado por sí detenidamente los preinsertos autos de juicio verbal de faltas, promovidos por la Guardia Civil del Destacamento de la dehesa La He-



rrera, de este término, contra José María Hernández Sánchez, por pastoreo abusivo, en los cuales también ha sido parte el Ministerio Fiscal, y Resultando: etc.— Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José María Hernández Sánchez, a la pena de multa de ochenta y cuatro pesetas, a que indemnice al perjudicado en la cantidad de doscientas veinticuatro pesetas y al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento, declarando responsable civil subsidiario al dueño del ganado, don Pedro Rodríguez. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Miguel Mateos.—Está rubricado y sellado.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, José María Hernández, la cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Malpartida de Plasencia a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Secretario, Maximiano Córdón.

1737

HERVAS

Edicto

Don Rafael Rosellón Andrade, Juez Comarcal de Hervás (Cáceres).

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de la sentencia recaída en autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado por lesines, a María Juana Sánchez Pérez, vecina de Gargantilla, contra su convecina Eugenia Fuentes Barbero, se acordó por providencia de este día, sacar a pública subasta por primera vez, los bienes embargados a la condenada referida, Eugenia Fuentes Barbero, bajo las siguientes

Condiciones y advertencias.

1.^a El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la Plaza de G. Fiori, el día veintitrés del actual, a las doce horas.

2.^a No se admitirá como licitadores a quien no haga consignación del 10 por 100 del valor efectivo de los bienes, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.^a Que no existen títulos de propiedad de los bienes embargados.

Finca objeto de la subasta y su tasación

Mitad de una finca rústica proindivisa con la otra mitad de Valeriano Hernández Pérez, esposo de la penada Eugenia Fuentes Barbero, de cabida 32 áreas, 20 centiáreas, toda ella; linda Sur, Jorge Pérez Martín; Mediodía, Mariano Pérez; Poniente, María Pérez, y Norte, Anastasio Díaz, cuya finca radica en término municipal de Gargantilla y ha sido valorada la mitad en 400 pesetas.

Dado en Hervás a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rafael Rosellón.—El Secretario, Pedro L. Castaño.

1769

CACERES

Requisitoria

Por la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en la de Badajoz, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Almansa Marín, hijo de José y María, natural de Hornachos, donde nació el día 13 de Noviembre de 1889, de

oficio hojalatero, vecino de Santa Amalia, calle de San José, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que dentro del termino de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, a fin de constituirse en prisión, bajo el apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario instruido con el número 145 de 1948, por hurto.

Dado en Cáceres a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jacinto Blanco.—El Secretario, Félix Jabato.

1771

CACERES

Don Jacinto Blanco Camarero, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 133, de 1949, por hurto de dos mulos, pelo negro, recién pelado, más de la marca, con hierro S. L. en nalga derecha muy confuso, de doce a trece años, desherrado de una mano, y el otro del mismo pelo que el anterior, la marca, de seis a siete años, desherrado de una mano; propiedad el primero, de Guillermo Rosado García y el segundo, de la de Severiano Vinagre Vinagre, vecinos de Aliseda, que fueron sustraídos en la noche del 4 al 5 del actual, de la cerca del rodeo, del pueblo de Aliseda.

Dado en Cáceres, 9 de Mayo de 1949.—Jacinto Blanco.—El Secretario de la Administración de Justicia, Félix Jabato.

1772

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 81-1949, por robo de varios objetos.

Dado en Plasencia, 10 de Mayo de 1949.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

Objetos sustraídos

Una pelliza color verdoso, con cuello de piel.

Un mono azul, con remiendo en la pierna izquierda.

Un reloj pulsera de caballero, «Ancre Cupille», 15 rubíes, con un asa postiza, recién niquelado.

Una caja de cartón con 14 huevos.

1774

CACERES

Don Jacinto Blanco Camarero, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 134, de 1949, por robo.

Dos gallos negros y una gallina del mismo plumaje, que han sido sustraídos de un tinado sito en el pueblo de Aldea del Cano, propiedad del vecino de dicha localidad, Agustín Román Casares.

Dado en Cáceres, 10 de Mayo de 1949.—Jacinto Blanco.—El Secretario de la Administración de Justicia, Félix Jabato.

1773

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Naval-moral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dos mil doscientas pesetas, propiedad del vecino de Peraleda de San Román, Angel Carbonero Martín, que le fueron robadas de su domicilio, sito en dicho pueblo, en la noche del 17 de Abril pasado, así como a la busca y captura del autor o autores de dicho robo, los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición, por así tenerlo acordado en la causa que instruyo con el número 24 de 1949.

Dado en Navalmoral de la Mata a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vidal Morales.—El Secretario, Florencio Sánchez.

1800

PUEBLA DE ALCOCER

Edicto

Por el presente edicto se hace saber: Que a disposición de este Juzgado se halla depositada una mula de las señas siguientes: 7 a 8 años, alzada 1'48, capa castaña oscura, al parecer hurtada el mes de Septiembre del pasado año, en la feria de Torrijos.

Lo que se hace público para el que se crea legítimo dueño de la misma, pueda comparecer ante este Juzgado, a formular la oportuna reclamación e identificación de la misma.

Dado en Puebla de Alcocer a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—B. García.—El Secretario, Pedro Caballero.

1801

Alcaldías

CORIA

Segunda subasta

Este Ayuntamiento hace saber: Que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de Abril próximo pasado, se hicieron públicas las condiciones para optar al concurso subasta de un pabellón de ricos o panteones en el Cementerio Municipal de esta ciudad.

El mencionado concurso-subasta,

quedó desierto en su día y ahora se saca de nuevo en las mismas condiciones y con la única modificación siguiente:

El plazo de admisión, de proposiciones será de quince días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procediéndose a la apertura de pliegos al día siguiente.

Coria a 11 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Alberto Bodallo Palma.

(36 pstas.)

1802

CORIA

Segunda subasta

Este Ayuntamiento hace saber: Que en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de Abril próximo pasado, se hicieron públicas las condiciones para optar al concurso subasta para la construcción en esta ciudad de un Almacén de granos o Panera Municipal.

El mencionado concurso subasta, quedó desierto en su día y ahora se saca de nuevo con las mismas condiciones y con la única modificación siguiente:

El plazo de admisión de proposiciones será de quince días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y procediéndose a la apertura de pliegos al día siguiente.

Coria a 11 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Alberto Bodallo Palma.

(36 pstas.)

1813

CABAÑAS DEL CASTILLO

Edicto de subasta de corcho

El día 31 del actual, a las doce horas, tendrá lugar bajo mi presidencia o en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de 2.000 quintales castellanos de corcho del monte número 62, de la dehesilla de Solana, de este término, por el tipo de 30.000 pesetas, y por pliego cerrado, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y administrativas, que se hallan a disposición del público en esta Secretaría del Ayuntamiento.

No se admitirán posturas que no vayan acompañadas de un resguardo del depósito del 5 por 100 del tipo de tasación o en metálico, al hacer la proposición.

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

Cabañas del Castillo, 5 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Domingo Martín.

(39 pstas.)

1811

TRUJILLO

Habiendo quedado sin adjudicación por falta de licitador en la segunda subasta celebrada el día 7 del actual, doce solares de los enclavados en el Campo de San Juan, se anuncia nueva y tercera subasta, que tendrá lugar en el Salón de Actos de este Excmo. Ayuntamiento, el día 24 del corriente mes, a las doce horas.

El precio y demás condiciones para cesión de estos solares, aparecen en el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, el que se encuentra de manifiesto todos los días y horas laborables, en la Secretaría, para ser examinado por quien lo desee.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trujillo, 10 de Mayo de 1949.—Julian G. de Guadiana.

(36 pstas.)

1803